

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, martes 6 de Noviembre de 1894.

Número 257.

ADMINISTRACION: IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19. N.

CALENDARIO, NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Mar. 6 S. Severo, ob. y mr., y s. Leonardo, ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 189. Conmuta varias penas por multa y confinamiento, rebaja la quinta parte de otra.

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdos. N. 30. Aprueba un detalle.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PUBLICA. Oficio.

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Detalle.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Elicto.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia. N. 289.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Noviembre de 1894.

Con vista del informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conmutar en multa de doscientos pesos la pena de arresto que se impuso á Sebastián Araya por lesiones.

2º—Conmutar á la señora Anais Julien la pena de presidio á que fué condenada por el delito de incendio, en extrañamiento que deberá sufrir por doble tiempo del de la pena mencionada.

3º—Conmutar á Francisca Madrigal Marín la pena de presidio que se le impuso por lesiones, en confinamiento que deberá sufrir en Sarapiquí; y

4º—Rebajar la quinta parte de la pena impuesta á los reos Paulino Hernández Ramírez y Ramón Obando Fernández, por los deli-

tos de hurto y robo, respectivamente, en virtud de estar en el caso del artículo 111 del Código Penal; y hacer extensiva á la tercera la rebaja de la quinta parte concedida al reo de lesiones, Benjamín Jiménez Villavicencio.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 30.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Octubre de 1894.

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de Heredia, en el artículo 9º del acta de la sesión celebrada el 15 del corriente, dió su aprobación á los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos de San Pablo y San Isidro, el primero para la construcción de una presa en el punto llamado "Las Cruces" y el segundo para la composición de sus caminos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos de conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de dos de Julio de 1888, en la forma en que fueron publicados en las Gacetas correspondientes al 8 y al 12 de Setiembre último, respectivamente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Los detalles dicen:

San Pablo.

Table with columns for names and amounts, listing various individuals and their respective values.

San Isidro.

Table with columns for names and amounts, listing various individuals and their respective values.

Large table with multiple columns listing names and amounts, continuing the list of individuals and their values.

Table listing names and amounts, including Joaquín, José Francisco, Ramón, Santo, Domingo, Rafael, Santo, Domingo, José María, Sr., Domingo, José María, S., Pablo, Manuella, San Pablo, Juan Ramón, S., Pablo, García David, Sebastián, Felipe, Julio, S. Rafael, Lucas, Valerio, María Sebastiana, S. Pablo, Pablo, San Pablo, Mercedes, Heredia, Gutiérrez Concepción, Heredia, Hernández Rafael, Juan, Segundo, Antonio, Gabriel, h. marías, Matías, Jiménez José, Heredia.

Table listing names and amounts, including Vicente, Miguel, Chaves José, Miguel, José María, Castro José, Cordero Manuel, Cruz Vicente, Cordero Sebastián, Chavarria Carmen, Cordero Andrés, Ramón, Rafael, Chinchilla Elías, Chaves Teodoro, Enrique, Ascensión, Juan, Carín José M., Chaves Manuel, Chaves José M., Lorenzo, Fidel, Chavarria Eduardo, Cambronero Pedro presbítero, Caballero Lucas, Durán Mercedes, Higüino, Fernández Manuel, José, Rafael, Ignacio, Jesús, Falco Francisco, Fernández Leandro, Fuentes Zacarías, Fallas Jesús, Fuentes G. Pedro, Guevara Fidel, González Ramón V., Mercedes, Gamboa Rodolfo, García Cosimiro, Hidalgo José, Jiménez Juan, Napoleón, Sebastián, Leitón Francisco, Nicolás, Espiritu, López Cleta, Mejía Pio, Méndez Francisco, Gabino, Mariano, Méndez Jesús, Mora Miguel, Vicente, Dolores, Juan, Tranquilino, Mora Pablo, Mora Elías, Madrigal Pablo, Pedro, Orozco Agustín, Basilio, Orlich Francisco, Paniagua Rubén, Isaias, Ramírez Liberato, Blas, Ramón, Santiago, Magdalena, Toribio, Domingo, Eusebio, Jerónimo, Rodríguez José, Ruiz Mariano, Rodríguez Samuel, Ramírez Trinidad, Gregorio, Rodríguez Vicente, Rojas Forlindo, Isidro, Rodríguez Manuel M., José Ana, José M., Salazar Zacarías, Solís Francisco, Trejos Juan, Rafael, Ureña Liberato, Varela Juan, Rafael, Pablo, Francisco, José, Pedro, Marcelino, Cleto, Rafael, Miguel, Celso, Villalobos Ramón, Enrique, Vega Juan, José, Vargas Juliana.

TELEGRAMAS DE LIMON. 5 de Noviembre.— Hoy a las 6 a. m. fondesó el vapor nicaragüense "Carazo", de 225 toneladas. 20 tripulantes, capitán John F. Pattis, procedente de San Juan del Norte, con ocho horas de mar. No trajo pasajeros ni carga. Correspondencia: 2 sacos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José. Se convoca a los herederos en la mortuoria de Bernarda Vargas Jiménez, a una reunión que tendrá lugar en este despacho a las once del día quince de Noviembre próximo, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente, y para que digan del inventario y avalúo de bienes. Alcaldía única del Puriscal. Octubre 27 de 1894.

NICOMEDES ROJAS A. Franco. Retana, Secretario.

Convoco a los acreedores del concurso de los señores Ramón y Manuel María Piedra y Arias, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las dos de la tarde del día catorce del entrante mes, con el objeto de que tomen en consideración la solicitud del curador, y para que se sometan a arbitraje la reclamación de don José Antonio Bolandi. Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. 30 de Octubre de 1894.

ALBERTO BRENES. E. Pacheco, Proscuro.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Mateo Montero y Morales, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón del Puriscal, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día catorce del mes en curso, con el objeto de que elijan un albacea propietario. Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Noviembre de 1894.

Cipriano Soto. Carlos Hidalgo G. Carlos Acuña P.

A las doce del día tres de Diciembre próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 400, folio 2, asiento 1, bajo el número 27432, que es un terreno sembrado de zacate, situado en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide 1234 metros y 69 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, río María Aguilar en medio, con terreno municipal; al Este, con propiedad de Juan Fernández; al Oeste, con terreno municipal quedando en medio el camino que conduce a San Sebastián; y al Sur, calle en medio, propiedad de Eusebio Rodríguez. Los peritos han valorado esta finca en \$ 370-00. Se vende a solicitud de don Alberto Gallegos Pacheco, apoderado de la Municipalidad de este cantón, la que ordenó su venta pública en acuerdo de 10 de Julio de 1893.

Por no haber habido postores en este remate el primer día señalado, se vende la finca relacionada con un 25 o/o de rebaja al precio que le dieron los peritos. Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 1º de 1894.

Alberto Brenes. E. Pacheco, Proscuro.

A las doce del día veintidós de este mes se venderá en pública subasta en este despacho, un derecho de noventa y ocho pesos setenta y nueve centavos, proporcional a la suma de cuatrocientos pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la propiedad, partido de esta provincia, tomo 194, página 358, finca número 17,616, asiento tres, que es una casa con el solar en que está ubicada, situados en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. El derecho relacionado pertenece a doña Almá Gólcher de Palacios, está libre de gravámenes: valorado por peritos en noventa y ocho pesos setenta y nueve centavos; y se vende a solicitud de la señora Gólcher, previa información de utilidad y necesidad por no admitir cómoda división la finca general. Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 20 de Octubre de 1894.

Cipriano Soto. Juan J. Castellón. Carlos Acuña P.

Catalina Ortega Mora, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de Dios, cantón de Desamparados, albacea testamentaria de la mortuoria de su esposo Mateo Calvo Fallas, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley a la una de la tarde del trece del mes en curso. Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. —17 de Octubre de 1894.

Cipriano Soto. L. Vargas B., Secretario.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 304.

Señor Inspector General de Enseñanza.

30 de Octubre de 1894.

Tengo el gusto de remitir a usted adjunto el cuadro demostrativo del orden en que se verificarán los exámenes de fin del presente curso en las escuelas de esta provincia, suplicándole que se sirva autorizarlo con su aprobación.

Como usted se dignará notar, está calculado para tres Tribunales con riguroso enlace de fechas.

Para integrar esos tres Tribunales, tengo el gusto de proponer a usted como colaboradores del personal de esta Inspección a los señores don Clodomiro Picado, don Ricardo Macís, don Emilio Strásburger y don Paulino Brenes.

Muy grato me es repetirle que soy su más atento S. servidor,

F. MATA VALLE.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 6 de Octubre próximo pasado.

Table with columns: Tomo, Asiento, Name. Includes Francisco Quesada Esquivel, Luis Pacheco Bertora, Baltasara Solano, Trinidad Sanabria Chavarria, James Frederick Loofs Scamel, Edith Marie Chase, Pedro Barahona Chavarria, G. Herrero y Compañía, María Marcelina Castillo Guillén, Marcelino Araya Calderón, Jesús Coto Mata, Juan Bautista Bonilla Quirós.

Registro Público. San José. 1º de Noviembre de 1894. José María Acosta.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la Ley de 2 de Julio de 1888 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Isidro de este cantón, para la composición de los caminos del mismo en el corriente año.

Table with columns: Name, Amount. Includes Araya Benjamín, Arguedas Tomás, Arias Gabriel, David, Alvarado Ramona, Casiano, Blanco Sarurnino, Chaves Juan A, Castro Vicente, Cambronero Rafael, Murillo Toribio, Montero Tiburcio, Rafael, Manuel, Matamoros Pedro, Montero Rafael, Jesús, Juan, Miguel, José M.

San Isidro, Setiembre 23 de 1894.

José Cordero. Guadalupe Jiménez. Eusebio Fallas.

Es copia.

Jefatura política de San Ramón, Octubre 21 de 1894.

Rafael Rodríguez.

F. Castro B., Srio.

Hacienda.

Table with columns: Vista Cable, 30 d/v, 60 d/v, 90 d/v, PLAZAS (Londres, Nueva York, San Francisco, Nueva Orleans, Paris, España, Italia, Alemania, Bélgica, Guatemala, Salvador, Nicaragua).

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy a las 2 p. m., En el Banco Anglo Costa Ricense: En el Banco de Costa Rica: como sigue:

San José, 4 de Noviembre de 1894. El Director General de Estadística, JUAN F. FERRAZ.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

3 de Noviembre.— Hoy a las 4 p. m. zarpó para Manzanillo y escala el vapor inglés "Barracouta", de 1081 toneladas, 61 tripulantes, capitán Irvine y despachado por Rohrmoser & Compañía. Pasajeros: Marcus Masón, Pedro Calderón, R. Camila Obando, Rafael Montero, Rafael Rodríguez, E. E. Jones, J. D. Foney, R. M. Watson y Ramón Zúñiga. Carga: 20 cajas velas. Correspondencia: 4 sacos y 5 paquetes.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Al señor Ramón Murillo Cerdas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino que fué del barrio de San Rafael de la provincia de Alajuela.

Hago saber: que en la demanda ordinaria promovida por Don Andrés Venegas y García, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, contra él (Ramón Murillo Cerdas) y contra Salvador Muñoz Mesén, Dámaso Muñoz Román, Benjamín Murillo Blanco, Rafael Muñoz Román é Ignacio Muñoz Román y contra el Supremo Gobierno, para que se declare: Primero. Que las porciones de terreno que poseen Ignacio Muñoz Román, Ramón Murillo y Rafael Muñoz, las cuales remidas integran la área adjudicada á Salvador Muñoz, forman parte de la finca número cuatro mil ochocientos treinta y dos, tomo setenta y ocho, en cuyo dominio es comuero el señor Venegas. Segundo. Que en el conflicto de títulos é inscripciones practicadas, de un lado á favor de José Castro Araya y las que de él y sus antecesores en la propiedad del inmueble traen sus derechos, y de otra lado á favor de Salvador Muñoz y de los que de él derivan el suyo, han de prevalecer los más antiguos, ó sea los que garantizan el derecho de condominio que en la citada finca tiene el señor Venegas, y en consecuencia deben cancelarse la inscripción número uno de la finca diez y nueve mil setecientos sesenta y seis, tomo trescientos veinticinco, hecha en cabeza de Salvador Muñoz y también las inscripciones segundas de nueva separación derivadas de la primera dicha, practicadas á nombre de los otros demandados Muñoz y Murillo.

Tercero. Que los dichos poseedores de las porciones enajenadas por Salvador Muñoz deben respectivamente desocupar las porciones expresadas para que los verdaderos dueños de ellos, el señor Venegas uno de los comuneros puedan entrar libremente en su disfrute.

Cuarto. Que deben los expresados actuales poseedores ser condenados á restitución de los frutos que percibían desde la notificación de la demanda.

Quinto.—El señor Salvador Muñoz en particular es comprendido en la presente demanda para el pago de los daños y perjuicios que con su ilegal denuncia ha originado como copartícipe que es el señor Venegas en el dominio de la finca relacionada; daños y perjuicios que consisten en hallarse él desposeído del terreno objeto del derecho de aquel y de la necesidad de entablar y sostener el presente litigio y para que le paren perjuicios las decisiones de la sentencia definitiva acerca de los otros puntos que abraza esta demanda en todos los cuales se halla interesado. Al señor Promotor Fiscal, se le demanda por ser la Hacienda Pública ó el Estado parte contratante como vendedora ó trasmisora de la propiedad en la enajenación ó adjudicación hecha á favor de Muñoz, cuya nulidad se reclama y también se le demanda por ser eviccionario, etc. Estado, con respecto á la venta hecha á Juan Chavarría y Leandro Quesada, dueños primitivos de la finca que en parte es hoy del señor Venegas. Pide este se anote preventivamente esta demanda en el Registro Público y que á ella se acumule un prejuicio de embargo provisorial que solicitó y obtuvo ante el Juez de primera instancia de la villa de San Ramón, como acto preliminar del juicio que promuevo, á cuyo efecto se servirá Ud. despachar el exhorto y mandamiento correspondientes. Estima la acción en cuatro mil quinientos pesos y pide el afianzamiento de costas. Apoya su acción en los artículos 15, 24, 31, 32, inciso 2º, 63, inciso 2º y 3º y 66 de la ley hipotecaria; 456, 468, incisos 1º y 2º 472, inciso 1º, 474, 844, 847 y 1061, Código Civil; 508, 511 y 536, inciso 1º, Código Fiscal; repito, en dicha demanda han recaído las resoluciones que á la letra dicen:—“Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República. San José, á las nueve y tres cuartos de la mañana del diecinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Dase traslado en vía ordinaria y por nueve días al señor Promoter Fiscal como representante de la Hacienda Pública y á los señores Salvador Muñoz Mesén, Dámaso Muñoz Román, Benjamín Murillo Blanco, Ramón Murillo Cerdas, Rafael Muñoz Román é Ignacio Muñoz Román. Este traslado es no sólo en cuanto á lo principal, sino también en cuanto á la acumulación que se solicita.—Dese conocimiento de estar contabilada la presente demanda al señor Juez civil de San Ramón, quien practicó el embargo previo á la misma y comisionóse al mismo tiempo para que notifique la demanda y este proveído á los demandados de aquella jurisdicción, que son los nominados, excepto el primero y quinto, previniéndoles el señalamiento de casa en esta ciudad, para oír notificaciones: comisionase también al señor Juez Civil de Alajuela, para que haga igual notificación al señor Ramón Murillo, que es vecino de aquella jurisdicción: expidase al efecto los exhortos del caso. Agréguese la escritura pública presentada.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.—Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, á las dos y media de la tarde del treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Téngase por adicionada la demanda en los términos que expuso el anterior escrito; y córrase traslado á los demandados por el término de ley de la anterior adición; y sáquese á costa del omiso las copias de ley.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.—San José, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Adicionando los dos autos anteriores, anótese preventivamente en el Registro Público, sección de la Propiedad, la demanda y su adición anteriores; y dirijase el mandamiento correspondiente.—A. Castro Carrillo.—Santos León. A. Salazar U. Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, á las doce del día veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Como lo pide: téngase por adicionada la demanda; y el traslado en vía ordinaria conferido, de ella á los demandados, hágase extensivo á esta adición para que digan sobre el presente escrito y sobre los documentos que como prueba á él se acompañan. Los demandados, excepción hecha del Fisco, afiancen las costas en cantidad de mil pesos.—Comisionase la notificación de las anteriores y de la presente resolución al Juez Civil en primera instancia de San Ramón y expidase el exhorto respectivo. Prevengase á los demandados señalen: casa en esta ciudad, en donde pueda hacerse las siguientes notificaciones.—El término de nueve días para contestar la demanda y sus adiciones, se aumenta en tres días por razón de la distancia. La presente resolución re forma las anteriores en lo que le fueren contrarias.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez.—La adición á que se refiere la resolución de las dos y media de la tarde del treinta de Julio último, contiene los siguientes puntos:—Fuera de los puntos que abraza la demanda y aclarando el sétimo de la “conclusión”

de demeritarla demandada para que se declare válida la enajenación del Supremo Gobierno á favor de Salvador Muñoz las de éste á favor de Dámaso Muñoz Román, Benjamín Murillo Blanco y Rafael Muñoz Román la de Dámaso Muñoz Román á Ignacio Muñoz Román y la de Benjamín Murillo Blanco á Ramón Murillo Cerdas, por ser vana de otra época. El demandante alega que aunque á finca adjudicada en Salvador Muñoz ha pasado á otras personas esto no es obstáculo para el objeto de la demanda, puesto que las adjudicaciones de terrenos baldíos se hacen sin perjuicio de tercero. El demandante manifiesta que oportunamente se harán las variaciones correspondientes en los límites de la finca reivindicada y concurre pidiendo que se condene á todos los demandados en daños y perjuicios. La adición á que se refiere la resolución de las doce del día veinte de Setiembre del corriente año, tiene por objeto acompañar varios documentos. Han recaído en la misma demanda las siguientes resoluciones.—Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, á la una de la tarde del diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. De acuerdo con la anterior solicitud, comisionase al señor Juez Civil de la provincia de Alajuela para que ordene las notificaciones á los demandados, para lo cual se remitirá el exhorto del caso con las copias respectivas.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.—Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, á las doce y media de la tarde del veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Constando de la certificación de la inscripción en nombre de Ramón Murillo Cerdas, que corre en autos, que éste es vecino del barrio de San Rafael de la ciudad de Alajuela, y no habiendo en este barrio ninguna persona de este nombre, según lo manifiesta el Notificador del Juzgado Civil en primera instancia de Alajuela, y no constando el domicilio actual de Ramón Murillo Cerdas, por tanto, de conformidad con el artículo 109 Código de Procedimientos, hágase la notificación de la demanda, insertando en el periódico oficial la cédula respectiva.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.

Y se publica la presente cédula para que sirva de notificación de la demanda al demandado Ramón Murillo Cerdas.

San José, á las doce del día dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO.

2—2

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

A las doce del día quince del entrante mes de Noviembre, tendrá lugar en esta Alcaldía una junta de interesados en la mortuoria de la señora María Diego Pacheco, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin que resuelvan si autorizan al albacea para la venta extrajudicial de la finca número veintitín mil sesenta y cuatro, inventariada en dicha mortuoria, para pagar con su precio créditos de la misma mortuoria. En consecuencia se cita á los interesados.

Alcaldía tercera de San José. Octubre 30 de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara, Secretario.

Provincia de Cartago.

Ante mí compareció Manuel Víquez de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, á comprobar la posesión en un potrero en el distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, propiedades de María Chinchilla y Manuel Víquez: Sur, ídem de Josefa Gómez y Florentino Vega, calle en medio: Este, ídem de Manuel Víquez; y Oeste, calle en medio, ídem de Lino Ramírez y Francisco Ortiz, constante de diez áreas, ochenta centiáreas: libre de gravamen, adquirido por compra á Salvador Gudián, valiéndole doscientos pesos. Quien quiera hacer oposición, comparezca dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago. 15 de Octubre de 1894.

VALERIO MORUA.

Pant. Pereira. 3—2 F. Meneses.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Francisca Figueroa Rodríguez, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del día doce de Noviembre con el objeto de que digan sobre la venta de la casa y solar inventariados.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Octubre 19 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara, Secretario.

3—2

La Señora Lorenza Zúñiga Barquero, mayor de edad, casada de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho, con el carácter de albacea provisional de la sucesión de Joaquina Barquero Rivera y Antonio Zúñiga Vega, que fueron mayores de edad, conyugues, agricultor el hombre, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, pidiendo á nombre de dichos causantes ó de la sociedad conyugal que existió entre ellos, información posesoria de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, que miden la casa que es de adobe, madera de fra redonda, y cubierta de teja y que está compuesta de sala, aparcero y cocina, 13 metros, 576 milímetros de frente, por 6 metros 688 milímetros de fondo; y el solar 44 metros 308 milímetros de frente, por 54 metros, 340 milímetros de fondo: la casa y solar lindan: Norte, propiedad de José María Alvarado: Sur, calle en medio, ídem de Ramón Umaña y Dalmiro Cárvo: Este, calle en medio, ídem de Juan Alvarado; y Oeste, propiedad de Joaquín Salano y Gertrudis Rivas. La

finca descrita no tiene gravamen, vale mil pesos, y la adjudicación de las sucesiones citadas por compra á Lorenza Barquero.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean tener derecho á inmutar desistiendo, se presenten en el término de treinta días á declarar.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Octubre 30 de 1894.

Matías Trejos.

Rafael V. Roldán, Proctor.

3 2

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Luciano Guerrero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de La Unión, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto se publicó el 7 de Agosto del corriente año.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, Noviembre 2 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara, Secretario.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Josefa Salas Carbonero, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día catorce del entrante Noviembre, para que digan de inventario y avalúo practicados y nombren albacea propietario y suplente definitivo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, Octubre 31 de 1894.

Máximo Víquez.

Nicolás Orozco, Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos é interesados en el juicio de sucesión de la finada María Vicenta Chavarría Hernández, para que dentro del término de dos meses se presenten en esta oficina á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.— Noviembre 2 de 1894.

José M. Víquez.

Manuel Arce: S. Secretario.

Por última vez cito á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Josefa Villalobos Araya, para que dentro del término de un mes comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. Setiembre 21 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez, Secretario.

El señor Apolonio Rodríguez Víquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de las fincas siguientes: 1ª casa de habitación, montada en pared de adobe, cubierta de teja y madera labrada, y el solar en que está ubicada, de figura irregular, cultivado de caña de azúcar parte y parte de café, sito en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Tiburcio Alfaro: Sur, calle pública en medio, ídem de Manuel Soto: Este, calle en medio, ídem de Natividad Paniagua; y Oeste, ídem de Liberato Carvajal y Josefa Céspedes: mide la casa 10 metros de frente, por 11 de fondo, y el solar, 27 áreas, 95 centiáreas y 58 decímetros cuadrados. Adquirió el solar por compra á Antonia Salazar y la casa construída á sus expensas, vale \$ 300. 2ª terreno cultivado de pastos y montes, sito en el punto llamado “Corralillo”, barrio de Santo Domingo del cantón antes citado, linda: Norte, propiedad de Vicente Vargas: Sur, ídem de Gabino Campos: Este, calle pública en medio, ídem de Florentino Sancho y Felipe Uribe; y Oeste, ídem de Ramona Arias. —Mide 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados. Adquirida por compra á Rudecindo Sánchez, vale \$ 100. 3ª terreno cultivado de pastos y caña de azúcar, de figura irregular, sito en el barrio de Jesús del cantón y provincia citados en la primera finca, lindante: Norte, propiedad de Tiburcio Alfaro: Sur, ídem de Angel Solís: Este, ídem de Ignacio Herrera; y Oeste, calle en medio, ídem del compareciente. Mide 41 áreas, 93 centiáreas y 37 decímetros cuadrados, adquirida por compra á Santiago Ramírez. Vale \$ 100.

La persona que tenga derecho en alguna de las fincas descritas, que se presente dentro del término de treinta días, á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. 2 de Noviembre de 1894.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Nicolás Orozco, Srío.

**José María Zeledón Jiménez, Juez de primera instancia Civil de la provincia de Heredia.**  
 A quienes interese, hace saber que á solicitud de Melitón Montero Argüello, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice: Juzgado Civil Heredia, á las dos de la tarde del día diecinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. Por tanto, con presencia de los artículos 886, 887, 888, 889, y 894 del Código Civil, 595 y 596 del de Procedimientos Civiles, se declara á los señores Mercedes Vindas García, Gregorio y José Cupertino Arce Vindas en estado de insolvencia y que está existe de sede hace treinta días, ó sea desde el 14 del mes próximo pasado: nómbrese curador provisional de la masa de bienes á don Nicolás Hidalgo Zamora, quien comparecerá á presu aceptación y juramento en el término legal. Arréstense inmediatamente á los deudores y procedase al inventario y ocupación de sus bienes. Comuníquese esta declaratoria por oficio al Jefe del Registro Público y al Administrador de correos para los fines legales. Publíquese la presente declaratoria en el Diario Oficial por dos veces. Oportunamente entréguese al señor Hidalgo la certificación que ha de inscribirse en el Registro de Personas, y publíquese en el expresado periódico el aviso correspondiente. Acumúlese el juicio ejecutivo.—Hágase saber.—J. M<sup>a</sup> Zeledón Jiménez.—Arturo Pupo, Secretario.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 617, Código de Procedimientos Civiles, se hace la prohibición de que nadie haga pago ni entregas de efectos á los deudores insolventes Mercedes Vindas, Gregorio y José Cupertino Arce Vindas, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación: prevengo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los insolventes, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días hagan al curador ó á este Juzgado manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó á este Juzgado.

También se hace saber: que don Nicolás Hidalgo, nombrado curador provisional de la masa de bienes, prestó su aceptación y juramento á las ocho y media de la mañana del veintidós de Octubre próximo pasado.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 3 de Noviembre de 1894.

J. M<sup>a</sup> ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo, Secretario. 2 2

Convócase á todas las partes interesadas en el juicio de sucesión de la finada Ignacia Hernández Bolaños, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado 17 del corriente mes, á fin de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos en virtud de haber caducado los poderes de los testamentarios, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—2 de Noviembre de 1894.

José M. Víquez.

Manuel Arce S., Secretario. 3 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Paulino Ortiz Campos, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 19 del mes en curso, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes, para que nombren un albacea ad hoc ó específico para que acepte escrituras en nombre de la sucesión y para que autorice al albacea propietario para la ratificación de otros contratos, también sobre inmuebles, celebrados por él causante á favor de los señores Juan Ramírez Quesada, Juan Ramírez Villalobos, Martín Esquivel, José Varela y Ramón Guevara.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 1<sup>o</sup> de Noviembre de 1894.

J. M<sup>a</sup> Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario. 3-2

A las doce del miércoles veintiuno del entrante Noviembre, remataré en el mejor postor y en la puerta exterior de mi oficina, la finca siguiente: casa de habitación, situada en el centro de la villa de Santo Domingo de esta provincia, con el solar en que está ubicada la casa, y que se encuentra en la primera manzana al Noroeste de la plaza principal de la referida villa de Santo Domingo; límites: Norte, solar de Joaquina Zamora; Sur, calle pública en medio, propiedad de José Rodríguez Azófeifa, hoy de su sucesión; Este, propiedad de Luis Rodríguez Azófeifa; y al Oeste, casa y solar de Cruz Brenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 152, folio 121, finca número 9637, asiento 2; pertenece á José Antonio Rodríguez Bolaños, y se vende á solicitud de Juan Ramón Rodríguez González, para el pago de costas que aquél debe pagar en el juicio ordinario sobre propiedad de unas fincas promovido por Rodríguez Bolaños contra Rodríguez González. Valorada por los peritos en dos mil pesos. No tiene gravamen alguno.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.  
 Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 31 de Octubre de 1894.

José M<sup>a</sup> Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario. 3 2

José María Zeledón Jiménez, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Hago saber: que en el juicio de insolvencia promovido por Fermín Alpizar Vargas á Esteban Salas Campos, he dictado la resolución que dice: Juzgado civil Heredia, á las dos de la tarde del veinticinco de Agosto de mil ochocientos no-

venta y cuatro. Resultando: Primero.—Que el señor Fermín Alpizar Vargas, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, pide se declare insolvente al señor Esteban Salas Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad.—Segundo.—Que el petente se apoya en el juicio ejecutivo que ha seguido contra Salas en este mismo Juzgado, y del cual consta que se le debe de plazo vencido la suma de quinientos sesenta y dos pesos veintiocho centavos.—Tercero.—Que consta de autos que el deudor Salas no tiene bienes con que satisfacer la deuda.—Considerando.—Que siendo ejecutiva la deuda reclamada por Alpizar, y no teniendo el deudor bienes raíces con que responder á su pago, procede la declaratoria de insolvencia que contra él se solicita. Por tanto, con presencia de los artículos 886 á 889 del Código Civil, 595 y 596 del de Procedimientos Civiles, se declara al señor Esteban Salas Campos en estado de insolvencia.—Se señala el tres de Julio próximo pasado como época en que comenzó la suspensión de pagos, con calidad de por ahora.—Nómbrese curador provisional de esta quiebra á don Nicolás Hidalgo Zamora, quien comparecerá dentro de tres días á prestar su aceptación y juramento. Póngase en arresto al deudor señor Salas, y ocupese los bienes que aparecieron de su pertenencia, y hágase depósito de ellos, por inventario.—Comuníquese esta declaratoria por oficio al Registrador de la Propiedad, y al Administrador de Correos para los fines legales.—Publíquese la presente declaratoria en la Gaceta Oficial por dos veces. Acumúlese á esta quiebra el juicio ejecutivo de que se ha hecho mérito.

Hágase saber. J. M<sup>a</sup> Zeledón Jiménez.—Arturo Pupo, Secretario.

Es Conforme:

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.  
 Juzgado civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia.

J. M<sup>a</sup> ZELEDÓN JIMÉNEZ.

José Franco Jiménez, Prosecretario. 2-2

Con tres meses de término y por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Pilar Miranda Vargas, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten en este despacho, á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

El señor Pedro Segura Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, nombrado albacea testamentario, prestó su aceptación y juramento á la una de la tarde del día primero de este mes.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Noviembre 3 de 1894.

J. M<sup>a</sup> Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Jacinta González Quesada, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pedro de este cantón, á una reunión general que se verificará en este despacho á las doce del día doce de Noviembre próximo entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes.

Alcaldía primera de Alajuela. 23 de Octubre de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo, Secretario. 3 2

Convócase á todas las partes interesadas en la mortuoria de los cónyuges Juan Rojas Alfaro, agricultor, y Guadalupe Fuentes Soto, de oficio doméstico, que fueron mayores de edad y vecinos de Santiago del Oeste de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día dieciséis de Noviembre de entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, y elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela. 25 de Octubre de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopoldo Fernández, Secretario. 3 3

A las doce del diecinueve de Noviembre entrante y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca siguiente:—Casa y solar sitos en la segunda manzana al Norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Lorenzo Fernández antes, hoy de Ana Aragón;—Sur, calle en medio, ídem de Anselmo González antes, hoy de Espiritusanto Ruiz;—Este, ídem de Manuel Ramírez, calle en medio; y Oeste, ídem de José Antonio Castro antes, hoy de Francisco Jinesta Aqueche: mide la casa dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente y once metros setecientos cuatro milímetros de fondo; y el solar, el mismo frente de la casa, por treintatres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, todo poco más ó menos: no tiene gravamen, y está valorada en tres mil pesos. Pertenece á la mortuoria de doña Mercedes Castro Bonilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, y aunque no está inscrita en su nombre, sí la parte del Licenciado don José Antonio Castro Solera, acreedor de la mortuoria y á solicitud de quien se vende, asegura haber escritura de propiedad en favor de dicha causante. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 31 de Octubre de 1894.

Manuel F. Quirós.

Ardilón Castro, Secretario. 3-2

Por tercera vez cito á los interesados desconocidos en la mortuoria de los señores Bernardino Arias Jiménez y Juana Romero Piedra, para que dentro del término de un mes, se presenten á deducir sus derechos; no haciéndolo pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—31 de Octubre de 1894.

Luis Castaing Alfaro.

Alfredo A. Rodríguez, Secretario.

Por segunda vez y con el término de tres meses que principió á transcurrir desde el treinta de Setiembre último, fecha en que se hizo la primera publicación, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria de doña Froilana Rodríguez Ruiz, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, á efecto de que dentro de ese término lo verifiquen; bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 2 de Noviembre de 1894.

Manuel F. Quirós

Ardilón Castro, Secretario

AVISO JUDICIAL.

A las tres de la tarde de hoy, y por comisión del Supremo Tribunal de Justicia, recibí el juramento constitucional á don Alfredo A. Rodríguez, nombrado para Juez civil y del crimen en 1<sup>a</sup> instancia de este circuito, durante los días 5, 6 y 7 del corriente mes.

Juzgado civil y del crimen en primera instancia. Circuito judicial de San Ramón. 3 de Noviembre de 1894.

Luis Castaing Alfaro.

Comarca de Puntarenas.

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Porras y Ugalde, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, en el Registro Público, sección de la Propiedad, dos lotes de terreno que se describen así: El primero de ochenta y nueve hectáreas, veinte áreas, catorce centiáreas y trece decímetros cuadrados, de superficie desigual, figura irregular, ineulto, y linda: Norte, con terreno de Concepción Herrera; Sur, ídem de la sucesión de Pablo Ugalde; Este, ídem de José María Arancibia; y Oeste, ídem de Adelaida Soto, camino en medio; y el segundo, consta de cuarenta y ocho hectáreas, setenta áreas y treinta y cinco centiáreas, figura irregular, superficie plana en su mayor parte, cultivado parte de potrero y el resto en montes, lindante: Norte y Oeste, terreno de Manuel Ugalde; Sur, ídem de José María Arancibia; y al Este, ídem del mismo José María Arancibia, camino en medio. Estos lotes están situados en el sitio llamado el "Jocote," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas.

Los hubo el solicitante hace mas de quince años por herencia de su señora madre Juana Ugalde, libres de gravámenes, y valen; el primero trescientos pesos, y el segundo, quinientos pesos. Se publica este edicto para que todo aquel que tenga que oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta oficina dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Esparta, 25 de Octubre de 1894.

Uladiaslao Guevara.

Leandro J. Herrera, Srío. 3-3.

A quienes interese se hace saber: que la señora Juana Irene Quesada y Quesada, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria de dos lotes situados en el punto llamado el "Jocote," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas. El primer lote es un terreno sin cultivo, de figura rectangular, superficie desigual, constante de noventa y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas y trece centiáreas, y linda: al Norte, con terreno de Adelaida Soto; Sur, con ídem de Concepción Herrera; Este, ídem de la sucesión de Pablo Ugalde, camino en medio; y al Oeste, ídem de Francisco Castro.—El segundo lote, consta de cincuenta y cinco hectáreas, veinte y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, de figura rectangular, superficie plana en su mayor, lindante: al Norte, con la legua vieja de Esparta, calle en medio; Sur, terreno de Adelaida Soto; Este, ídem de Concepción Herrera; y Oeste, ídem de Jesús Soto, sin cultivo. Ambos lotes hace más de quince años los hubo la petente por compra al señor Manuel Ugalde, libres de gravámenes y valen, el primero cuatrocientos pesos y el segundo doscientos pesos. Se señalan treinta días de término para que las personas que tengan algún derecho en los lotes descritos, se presenten á hacerlo valer.

Alcaldía única de Esparta, 23 de Octubre de 1894.

Uladiaslao Guevara.

Leandro J. Herrera, Srío. 3-3

**REGIMEN MUNICIPAL**

Estando al terminar la estación lluviosa y debiendo procederse á la reparación y mejora de los caminos públicos, se previene á todos los poseedores de fincas en este cantón, que desde esta fecha al quince del entrante Noviembre deben desmenujar las cercas de sus propiedades al lado de los caminos y limpiar la parte de las calles que les corresponda. Los que no lo verifiquen, quedarán incurso en la pena de cinco pesos de multa y además pagarán los gastos que la Policía hiciera en la ejecución de dichos trabajos.

Jefatura Política de San Ramón, 27 de Octubre de 1894.

RAFAEL RODRÍGUEZ.

**ANUNCIOS.**

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Oficina de Alajuela.

Mes de Octubre.

- Fecha 4. Procedencia: San Mateo. Destinado á Dominga de Ruiz; desconocida.
- 5. Procedencia: Esparta. Destinado á Pacífica Jiménez; señas insuficientes.
- 8. Procedencia: Cartago. Destinado á Reyes Chaves; ausentóse.
- 9. Procedencia: Cañas. Destinado á Ezequiel Soto desconocido.
- 6. Procedencia: Heredia. Destinado á Francisca Delgado; señas insuficientes.
- 16. Procedencia: Palmares. Destinado á Cleto Durán; desconocido.
- 21. Procedencia: Heredia. Destinado á Juan Cortés; desconocido.
- 22. Procedencia: Sarchí. Destinado á Alexander Walker; desconocido.
- 22. Procedencia: Puntarenas. Destinado á José M. Mora; desconocido.
- 30. Procedencia: Cartago. Destinado á E. F. Moller; no se encontró.
- 31. Procedencia: San José. Destinado á Manuela Rosa Campos.

Alajuela, 31 de Octubre de 1894.

El telegrafista,  
B. RODRÍGUEZ.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Oficina de Esparta.

Mes de Octubre.

- Fecha 17. Procedencia: San José. Destinado á Salvador Chavarría; se ausentó.

Esparta, Octubre de 1894.

El telegrafista,  
G. Ugalde.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Oficina de San Pedro.

Mes de Octubre.

- Fecha 29. Procedencia: Alajuela. Destinado al Dr. Padilla; no se encontró.

El telegrafista,  
Ram. E. Hidalgo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Oficina de San Mateo.

Mes de Octubre, 1<sup>o</sup> quincena.

- Fecha 3. Procedencia: San José. Destinado á P. Segond; transmitido á Atenas.
- 4. Procedencia: San José. Destinado á D. Iglesias; transmitido á Puntarenas.
- 5. Procedencia: G. G. Destinado á F. Castro; ausentóse.
- 7. Procedencia: San José. Destinado á S. S. D. Greener; transmitido á Esparta.
- 8. Procedencia: San Joaquín. Destinado á R. Hernández; desconocida.
- 14. Procedencia: Guasimal. Destinado á N. Rodríguez; no se encontró.

El telegrafista,  
González S.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Oficina de Santa Bárbara.

Mes de Octubre.

- Fecha 25. Procedencia: San José. Destinado á Pedro Ulate; desconocido.

Oficina telegráfica de Santa Bárbara. 1<sup>o</sup> de Noviembre de 1894.

El telegrafista,  
Murillo A.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Oficina de San Mateo.

Mes de Octubre, 2<sup>o</sup> quincena.

- Fecha 18. Procedencia: San José. Destinado á F. Jiménez; transmitido á Atenas.
- 20. Procedencia: Puntarenas. Destinado á V. Carballo; desconocido.
- 25. Procedencia: San José. Destinado á R. Dent; transmitido á Atenas.

Oficina telegráfica de San Mateo.

El telegrafista,  
González S.

**CORRESPONDENCIA**

rezagada en la Administración General de

**CORREOS.**

**A**

Abirad Salomón G.  
Aguilar Santiago  
Amilton Francisca  
Arias Filomena  
Arias Claudina  
Alfaro Agustín  
Amadesi Augusto  
Alvarado Francisco  
Audino Vicente  
Avenidaño Juan

**B**

Boringe José  
Barrantes Dolores Poveda de  
Bejarano Ignacia  
Barahona Nicolás  
Royd John R.  
Bonilla Josefa  
Berrocal Cleto D.  
Bazo Antenor

**C**

Córdoba José  
Céspedes Alfredo  
Chavarría Micaela  
Cook H.  
Castro Fidelina  
Calderón María A.  
Camacho Martina  
Chacón Jesús  
Cagigal Antonio  
Campos Paula  
Calvo Esteban  
Campos Juana  
Champeau Berenice Farrufe de  
Choiseul Praslin

**E**

Emery Víctor  
Esquivel Ramón  
Espinosa Elena  
Esquivel R. Cirino

**F**

Fabret Pablo  
Farnes y Baudrell José

**G**

Granados Juan  
Glase James  
García C. Emilia

**H**

Hendricks James  
Hernández Faustino  
Hodgson V.  
Hernández Francisco  
Hernández Eduardo A.

**J**

Jiménez Mora Manuel  
Jiménez Lesmes R.

**K**

Kirsch Thomas

**L**

Larrad Felipe

**M**

Méndez Juan  
Mora Indalecio  
Méndez Víctor  
Mullings Joseph  
Montenegro Isidora  
Montenegro María  
Mora Joaquín  
Morilla h. Félix  
Muñoz José  
Mendoza Pablo I.  
Morales Jorge

Martín A. Orosia  
Mora José Rafael  
Murillo Manuel M.  
Madro José  
M. Ramona Salazar de

**O**

Ortiz Vicente

**P**

Pet Pablo  
Pérez Miguel  
Picado Rodolfo  
Porras Castillo Josefa

**Q**

Quesada José  
Quesada Julia

**R**

Retana María  
Rerice H.

**S**

Sandí Amalia  
Sánchez Rafael  
Sandí R. Francisco  
Salazar Cordero María  
Salas Francisca  
Siles Juana  
Segura Telefer  
Sims Alfred N.  
Santiesteban María  
Slaffert B. H. A.  
Sosa Tranquilino  
Solera María  
Subio Daniel

**T**

Taillare Henry

**V**

Vila Luis  
Villafana Nicolás  
Vargas V. David  
Valerín Ricardo  
Valverde Juan Bautista

**W**

Wilste Virginia

**Z**

Zeledón Lorenzo  
Zeledón Enrique  
Zúñiga Ernesto  
Zúñiga Tomás  
Zúñiga Elcodora

**Lista de correos.**

Bovau Orosia  
Bianchi Marcella  
Bianchi Ortensia  
Brown Robert  
Can Simcón  
Castro C. Antonio  
Gardner Maggie  
Gautier Juan  
Guglielmi Carlo  
Hayle W. Richard  
Martínez Alonso Josefa  
Mora Silvestre  
Pine N.  
Quintano Alfredo  
Reid Zacharia  
Wall Harry

San José, 1<sup>o</sup> de Noviembre de 1894.

ANTONIO VARGAS.

Registro General del Estado Civil.

En lo sucesivo este despacho no entregará en el día las certificaciones que solicitaren, sino hasta el siguiente de aquél en que fueren pedidas.

Registro central del Estado Civil. San José, Octubre 24 de 1894.

**CONTADURIA MAYOR.**

*A los Señores Comerciantes.*

Todos los que tengan que hacer reclamo por algún error en la liquidación de pólizas, están en el deber de acompañar á la solicitud que presentan la copia de la póliza ya cancelada, pues de otra manera no se les podrá extender el giro devolutivo, caso que la reclamación sea justa y atendida.  
Contaduría Mayor.

# ORDEN.

en que se verificarán los exámenes de las escuelas públicas de la provincia de Cartago, al fin del curso de 1894.

	DÍAS Y FECHA.	TRIBUNAL A.	TRIBUNAL B.	TRIBUNAL C.
Noviembre.	Lunes..... 12	Varones Paraiso	Varones Cachi	
	Martes..... 13	—	Regreso	
	Miércoles..... 14	—	Orosi	
	Jueves..... 15	Niñas	Niñas	Varones y niñas Tierra Blanca.
	Viernes..... 16	—	Varones, El Hervidero	Niñas El Hervidero
	Sábado..... 17	—	Niñas, El Llano.	Varones El Llano
	Domingo..... 18	Varones y niñas (acto público)	—	—
	Lunes..... 19	—	Varones La Unión	Varones Tucurrique
	Martes..... 20	—	—	Niñas —
	Miércoles..... 21	Varones San Diego	—	Regreso —
Diciembre.	Jueves..... 22	—	Niñas	Varones Turrialba
	Viernes..... 23	Niñas	—	Niñas —
	Sábado..... 24	—	—	Regreso —
	Domingo..... 25	—	Varones y niños (acto público)	—
	Lunes..... 26	Varones Juan Viñas	Varones San Nicolas	Varones San Nicolás
	Martes..... 27	—	Niñas	Niñas —
	Miércoles..... 28	Niñas	Varones Concepción	Niñas Concepción
	Jueves..... 29	—	Niñas Guadalupe	Varones Guadalupe
	Viernes..... 30	Varones Cervantes	Varones El Carmen	Varones Cot
	Sábado..... 31	Niñas	Niñas	Niñas —
Diciembre.	Lunes..... 1	Varones Santa Cruz	Varones Pacayas	Varones Los Angeles
	Martes..... 2	Niñas	Niñas	—
	Miércoles..... 3	Varones	Varones Cipreses	—
	Jueves..... 4	Regreso	Niñas	Niñas —
	Viernes..... 5	Varones Capelladas	Varones Tobosi	—
	Sábado..... 6	Niñas	—	Niñas —
	Domingo..... 7	Regreso	—	—
	Lunes..... 8	Varones 6º Grado Cartago	Niñas 6º Grado Cartago	Varones y niñas (acto público)
	Martes..... 9	—	—	—
	Miércoles..... 10	—	—	—
Jueves..... 11	—	—	—	
Viernes..... 12	—	—	—	
Sábado..... 13	—	—	—	
Domingo..... 14	—	—	—	
Lunes..... 15	—	—	—	
Martes..... 16	—	—	—	
Miércoles..... 17	—	—	—	
Jueves..... 18	—	—	—	
Viernes..... 19	—	—	—	
Sábado..... 20	—	—	—	
Domingo..... 21	—	—	—	
Lunes..... 22	—	—	—	
Martes..... 23	—	—	—	
Miércoles..... 24	—	—	—	
Jueves..... 25	—	—	—	
Viernes..... 26	—	—	—	
Sábado..... 27	—	—	—	
Domingo..... 28	—	—	—	
Lunes..... 29	—	—	—	
Martes..... 30	—	—	—	
Miércoles..... 31	—	—	—	
Jueves..... 1	—	—	—	
Viernes..... 2	—	—	—	
Sábado..... 3	—	—	—	
Domingo..... 4	—	—	—	
Lunes..... 5	—	—	—	
Martes..... 6	—	—	—	
Miércoles..... 7	—	—	—	
Jueves..... 8	—	—	—	
Viernes..... 9	—	—	—	
Sábado..... 10	—	—	—	
Domingo..... 11	—	—	—	
Lunes..... 12	—	—	—	
Martes..... 13	—	—	—	
Miércoles..... 14	—	—	—	
Jueves..... 15	—	—	—	
Viernes..... 16	—	—	—	
Sábado..... 17	—	—	—	
Domingo..... 18	—	—	—	
Lunes..... 19	—	—	—	
Martes..... 20	—	—	—	
Miércoles..... 21	—	—	—	
Jueves..... 22	—	—	—	
Viernes..... 23	—	—	—	
Sábado..... 24	—	—	—	
Domingo..... 25	—	—	—	
Lunes..... 26	—	—	—	
Martes..... 27	—	—	—	
Miércoles..... 28	—	—	—	
Jueves..... 29	—	—	—	
Viernes..... 30	—	—	—	
Sábado..... 31	—	—	—	
Domingo..... 1	—	—	—	
Lunes..... 2	—	—	—	
Martes..... 3	—	—	—	
Miércoles..... 4	—	—	—	
Jueves..... 5	—	—	—	
Viernes..... 6	—	—	—	
Sábado..... 7	—	—	—	
Domingo..... 8	—	—	—	
Lunes..... 9	—	—	—	
Martes..... 10	—	—	—	
Miércoles..... 11	—	—	—	
Jueves..... 12	—	—	—	
Viernes..... 13	—	—	—	
Sábado..... 14	—	—	—	
Domingo..... 15	—	—	—	
Lunes..... 16	—	—	—	
Martes..... 17	—	—	—	
Miércoles..... 18	—	—	—	
Jueves..... 19	—	—	—	
Viernes..... 20	—	—	—	
Sábado..... 21	—	—	—	
Domingo..... 22	—	—	—	
Lunes..... 23	—	—	—	
Martes..... 24	—	—	—	
Miércoles..... 25	—	—	—	
Jueves..... 26	—	—	—	
Viernes..... 27	—	—	—	
Sábado..... 28	—	—	—	
Domingo..... 29	—	—	—	
Lunes..... 30	—	—	—	
Martes..... 31	—	—	—	

NOTA.—Los exámenes escritos se verificarán dentro de los ocho días anteriores á los orales respectivos.

Inspección de Escuelas de la Provincia.  
Cartago, 30 de Octubre de 1894.

Inspección General de Enseñanza  
San José, 1º de Noviembre de 1894.

APROBADO.

Félix Mata Valle.

M. Obregón L.

### Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo para el Domingo 11 de Noviembre de 1894.

\$ 8530 EN PREMIOS.

1	Premio de \$ 2000	\$ 2000
1	" " "	" 1000
1	premios de \$ 500	" 500
4	" " 200	cu. " 800
5	" " 100	" " 500
10	" " 50	" " 500
91	" " 20	" " 1820
10	aproximaciones de " 20	" " 200
121	terminaciones de " 10	" " 1210
330	premios que importan..	" 8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento de las compras no menores de veinticinco billetes.

### GRAN LOTERIA

#### Del Hospicio de Incurables.

Autorizada por el Supremo Gobierno en acuerdo n° 113 de 26 de Diciembre de 1893.

Primer sorteo que tendrá lugar el 25 de Diciembre de 1894.

Este sorteo se divide en 189 premios distribuidos así:  
Primer premio: un solar de 20 varas de frente, por 51 de fondo, al Sur de la Plaza de la Estación.

1	Premio de \$ 1,000-00
1	" " " 1,000-00
10	" " " 100-00
76	" " " 20-00
100	" " " 5-00 en aproximaciones: 50 anteriores y 50 posteriores al Primer Premio.

CADA NÚMERO VALE UN PESO Y ESTÁ DIVIDIDO EN CUARTOS DE VEINTICINCO CENTAVOS.

La Agencia General para la venta de billetes está á cargo del Tesorero de la Junta de Caridad, don Carlos Echeverría. Los compradores gozan del mismo descuento acordado para la Lotería del Hospicio Nacional de Locos. San José, 17 de Octubre de 1894.

El Presidente,  
J. ALFARO F.

El Secretario,  
EMILIANO PADILLA.

### Junta de Caridad de la provincia de San José.

#### AVISO.

En sesión celebrada el domingo pasado, se acordó lo siguiente:

Avisar á los deudos ó encargados de los nichos que pertenecen á la Junta, que dentro de dos meses contando de esta fecha, serán exhumados y trasladados al osario general todos aquellos cadáveres que se encuentren en los nichos y que no haya sido pagado, como es de costumbre, el arriendo adelantado correspondiente; y que en lo sucesivo se seguirá haciendo con todos de la misma manera.

San José, Octubre 18 de 1894.

CARLOS ECHEVERRÍA,  
Tesorero.

#### AVISO.

Como Abogado y Notario público, tengo abierta mi oficina, en esta ciudad en la casa que fué de don Gregorio Bonilla, cien varas al Sur del Colegio y frente á la que habita don Bernardino Peralta.

Como ex Juez de lo Contencioso-administrativo, puedo ofrecer al público mis pequeños conocimientos en el ramo de Hacienda, tanto en la parte Civil como en la Criminal, prometiendo la mayor actividad en la dirección de los negocios que se me encomendaren.

Cartago, Octubre 27 de 1894.

MELCHOR CAÑAS.